

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

EXPOSICION

Señor: La reforma que el real decreto-ley de 29 de marzo de 1924 introdujo en la ley de 29 de junio de 1911, referente al reclutamiento y reemplazo del Ejército, tuvo por principal objeto que pudieran recibir por igual adecuada instrucción todos los ciudadanos sujetos a la obligación militar.

Tan laudable propósito, empero, puede decirse que no ha llegado a tener realidad, ya que no habiendo consentido las posibilidades del Tesoro público que se consignasen en los presupuestos anuales los créditos indispensables para que hubiera sido posible la permanencia en los Cuerpos de la totalidad de los mozos declarados soldados cada año, fué fatalmente forzoso al tratar de cumplir dicho decreto-ley, no tan sólo reducir de hecho a menos de la mitad la duración del servicio en las unidades armadas mayor número de hombres de lo que permitían los haberes disponibles, y otras licenciamientos que compensasen los que de aquéllos se hubieran consumido de más.

Se produjo con ello una perturbación grave, que afectó fundamentalmente a la preparación de los hombres para la guerra, sin principal de la existencia de los Ejércitos permanentes, ya que se dió el caso de soldados que, por imperio de las exigencias económicas, regresaron licenciados a sus hogares con dos o tres meses de servicio, y los Cuerpos, por variabilidad de su fuerza en filas y por ignorar la que iban a tener en cada período, se vie-

ron imposibilitados de trazar y desarrollar planes racionales de enseñanza, perjudicándose asimismo la instrucción de los cuadros, que necesitan núcleos aptos en los que poder ejercer su función de mando.

Por otra parte, si bien las enseñanzas de la guerra europea y lo variado y complejo del armamento y material en uso han complicado y hecho más difícil la instrucción militar, todas las naciones, haciéndose cargo de las exigencias de la industria, de las ciencias y de las artes nacionales, así como de las respetables conveniencias personales de los mozos, y, sobre todo, atentas a no gravar demasiado el Erario, y tratando de coonestar todos estos legítimos intereses con los militares, inspirados en la defensa nacional, han reducido al límite mínimo de un año el servicio en filas, intensificando, en cambio, la instrucción premilitar y favoreciendo la constitución de cuadros profesionales con voluntarios que formen núcleos para facilitar la instrucción en paz y en guerra de los contingentes que el alistamiento proporcione y sirvan a la vez para el desempeño de cometidos especiales cuyo aprendizaje exige más tiempo que el que normalmente ha de estar en filas el soldado.

Y como, por último, no todos los hombres en campaña han de desempeñar igual cometido, ni los que de éstos les correspondan exigen tampoco el mismo esfuerzo ni igual tiempo para dominarlos, no parece haya inconveniente en que una parte del contingente anual sea sometida a una instrucción más sumaria y reducida, sin conculcar con ello el principio intangible de que la obligación patriótica que el servicio militar representa ha de cumplirse personal y obligatoriamente.

Las razones expuestas aconsejan, Señor, una amplia reforma del Estatuto vigente para el reclutamiento y reemplazo del Ejército; pero entendiendo el Gobierno de Vuestra

Majestad que reformas de tal naturaleza, por lo profundamente que afectan e interesan a la Nación y a los ciudadanos, sólo pueden afrontarse con el conocimiento y deliberación de las Cortes, se decide a aplazarla para el momento en que éstas funcionen; si bien, por la imprescindible necesidad de normalizar la vida militar y la instrucción de las unidades armadas, aumentando su eficiencia y haciendo cesar la honda perturbación que por exigencias económicas han producido los preceptos hoy reglamentarios en materia de reclutamiento, se impone, con carácter de inaplazable urgencia, la modificación de algunos de ellos, modificación que pudiera efectuarse por real decreto, ya que se trata tan sólo de varias disposiciones que rigen también en virtud de un decreto (que es el carácter que tienen las disposiciones actualmente vigentes), y habida cuenta de que, en definitiva, y en gran parte, se tiende, por el momento a restablecer lo que preceptúa la mencionada ley de 29 de junio de 1911, votada por las Cortes.

En vista de cuanto queda expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de real decreto.

Madrid 19 de agosto de 1930.

Señor:
A L. R. P. de V. M.,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Disposiciones generales.

A) El reemplazo anual para el Ejército y la Infantería de Marina estará constituido por todos los mozos que en el respectivo año hayan sido al efecto alistados.

B) El total de los mozos alistados se dividirá en los siguientes grupos:

1.º Soldados útiles para todo servicio militar.

2.º Soldados aptos exclusivamente para servicios auxiliares.

3.º Excluidos totalmente del servicio militar (inútiles por enfermedades y defectos físicos comprendidos en el grupo primero del cuadro de inutilidades; individuos que estuviesen sufriendo condena que no hayan de cumplir antes de los veintinueve años de edad).

4.º Separados temporalmente del contingente anual, quedando sujetos a revisión (mozos que padezcan enfermedades o defectos comprendidos en el grupo segundo del cuadro de inutilidades; los que sufran penas correccionales o condenas que hayan de cumplir antes de los treinta y nueve años de edad; oficiales de todas las Armas, Cuerpos e Institutos del Ejército y de la Armada, y los alumnos de las Academias militares y navales que sean filiados como militares y presten juramento a la bandera; los que disfruten de prórroga de primera clase como sostenes de familia, o de segunda por razón de estudios).

5.º Prófugos.

C) El contingente anual lo formarán los declarados soldados útiles para todo servicio y los procedentes de reemplazos anteriores agregados al mismo, y comprenderán dos agrupaciones:

1.ª *Cupo de filas*, que estará formado por los mozos que hayan de constituir la plantilla de los efectivos permanentes de pie de paz de los Ejércitos de la Península, islas adyacentes y guarnición del Norte de Africa y territorio del Sahara.

2.ª *Cupo para instrucción*: los que únicamente para recibir una instrucción general y reducida deban incorporarse a filas cuando el Gobierno ordene.

Art. 2.º *Situaciones militares.*

El servicio militar, a partir del ingreso en caja, durará dieciocho años, distribuidos en las siguientes situaciones:

1.ª Reclutas en caja (plazo variable).

2.ª Servicio en filas (12 meses).

3.ª Disponibilidad de servicio activo (cinco años).

4.ª Primera reserva (seis años).

5.ª Segunda reserva (resto de los dieciocho años).

El Gobierno podrá, por medio de decreto, ampliar hasta dieciocho meses la duración del servicio en filas en el Norte de Africa y territorio del Sahara.

Art. 3.º *Distribución o incorporación a filas del contingente anual.*

A) *Distribución del contingente.*—En el mes de septiembre de cada año el Ministerio del Ejército fijará el efectivo total de mozos que ha de constituir el cupo de filas y su distribución por cajas de reclutas.

B) *Sorteo.*—Inmediatamente, cada una de dichas cajas, mediante sorteo público, a cada uno de los mozos del

contingente anual que han de presentarse a concentración atribuirá un número de orden, designando para el cupo de filas del Norte de Africa y territorio del Sahara a los que obtengan los números más bajos en la cuantía fijada; a los siguientes, y también en la cifra señalada para el cupo de filas de la Península e islas adyacentes, y al resto para el cupo de instrucción.

C) *Destino a Cuerpo, concentración e incorporación a filas.*—Seguidamente del sorteo, las cajas procederán, atendiendo a las prescripciones reglamentarias, a la clasificación por tallas, profesiones, oficios y demás operaciones preliminares para su destino a Cuerpo, que se efectuará con arreglo a las instrucciones que al efecto se dicten y fechas que marque el Ministerio del Ejército.

Los del cupo de filas se encontrarán en sus respectivas cajas con la oportunidad debida y según se ordene, para que desde éstas emprendan la marcha a los Cuerpos que se les haya designado, en los que deberán hallarse, en primero de noviembre, la primera mitad de los que hayan de servir en Africa y el primer tercio de los destinados a la Península e islas adyacentes, y en primero de febrero siguiente, la segunda mitad de los primeros y los dos últimos tercios de los segundos. No obstante, el Gobierno, si las circunstancias lo exigen, podrá alterar las fechas y cifras marcadas.

La fracción del cupo de filas que ha de incorporarse en noviembre recibirá la instrucción del recluta, pelotón y sección durante este mes y los de diciembre y enero, siendo al final de este último dada de alta para el servicio; a la que ha de hacerlo en febrero se le prodirá igual instrucción en febrero, marzo y abril y dada de alta en este último para el servicio. De mayo a septiembre, con la interrupción a que obliguen los permisos de verano, los Cuerpos se dedicarán a la instrucción de los cuadros y de las pequeñas unidades (compañía, batallón y unidades similares), y en septiembre y octubre verificarán las escuelas prácticas y asistirán a las maniobras que se organicen.

Los reclutas del cupo de instrucción, aun destinados a Cuerpo, permanecerán en sus hogares hasta que se disponga su incorporación a filas, en las que se les prodirá una instrucción elemental durante el plazo máximo de tres meses.

D) *Licenciamiento.*—La primera fracción del contingente anual será licenciada, pasando a disponibilidad en fin de octubre de cada año, y la segunda en fin de enero. Fuera de los permisos de verano que las necesidades del servicio y de la instrucción consientan, no se concederán en general licencias algunas temporales a la tropa durante el tiempo de su servicio en filas.

Art. 4.º *Voluntariado.*—Se continuarán admitiendo soldados voluntarios como actualmente, si bien por

un plazo mínimo de dos años, no pudiéndose hasta cumplirlos rescindir por causa alguna el compromiso contraído; pero quedarán exentos del sorteo para Africa si cuando ingresen en caja llevan seis meses de servicio en filas.

Además, una vez terminado por los voluntarios dicho plazo y extinguido por los procedentes de alistamiento el tiempo de servicio en filas, podrán los soldados y los cabos de una y otra procedencia solicitar y obtener la continuación en filas por períodos de dos años hasta su ascenso a sargento o retiro, percibiendo un plus diario de 50 céntimos durante el primer período, de 75 céntimos en el segundo y de una peseta en el tercero y siguientes, debiendo los cabos con doce años de servicio percibir el sueldo mínimo de sargento.

Los voluntarios y alistados a quienes se haya concedido la continuación en filas, no podrán desempeñar destino alguno de plaza o Cuerpo y serán instruídos precisamente en los cometidos de especialistas (tiradores de ametralladoras, tiradores de fusil ametrallador, tiradores de máquinas de acompañamiento, apuntadores o artificieros de Artillería, telemetristas, etc.), pudiendo ser preparados para su ascenso a cabo y sargento, y tendrán derecho preferente para su ingreso en los Institutos de Carabineros y Guardia Civil sobre los demás aspirantes del mismo grupo, escala o categoría que no reúnan otras circunstancias especiales.

En cada unidad el número máximo de voluntarios no podrá exceder de la décima parte del efectivo de su plantilla orgánica.

Art. 5.º *Reducción del tiempo de servicio en filas.*—Los individuos que mediante el pago de la cuota fijada y la acreditación de los conocimientos de instrucción premilitar, tienen derecho a la reducción del tiempo de servicio en filas, cumplirán los seis meses fijados, sin interrupción, incorporándose a los Cuerpos con la segunda fracción del contingente anual, o sea en febrero. No entrarán en el sorteo general, podrán elegir Cuerpo o unidad en que prestar sus servicios; pero esta opción quedará limitada por la condición de que en cada unidad de Infantería, Caballería y Artillería no han de exceder del 40 por 100 de su plantilla orgánica, y el 10 por 100 en Ingenieros, Intendencia, Sanidad y Aeronáutica; debiendo, especialmente para los que hayan de destinarse a estos últimos Cuerpos, exigirse que acrediten poseen las profesiones o conocimientos que determina el vigente reglamento de reclutamiento, y además, para Aeronáutica, que tengan el título de ingeniero aeronáutico, o sean obreros o mecánicos de material aeronáutico o fotógrafos, telegrafistas, radiotelegrafistas o meteorólogos o pilotos aeronáuticos (de Aviación, de globo o de navegación aérea).

Los individuos de servicio reducido no podrán solicitar ser desti-

nados a destacamentos inferiores a batallón o grupo.

Art. 6.º Los mozos de servicio ordinario que a su incorporación al Cuerpo a que hayan sido destinados acrediten mediante examen poseer una instrucción premilitar limitada a gimnasia y tiro con fusil o mosquetón y presenten diploma de tirador de segunda expedido por la Sociedad «Tiro Nacional de España» o certificado de haber pertenecido tres años a los «Exploradores de España», permanecerán en filas únicamente ocho meses, que servirán sin interrupción alguna, quedando obligados, si así se dispone, a concurrir a las Escuelas prácticas de su unidad, aun cuando en la época en que se realicen estuvieran ya licenciados.

Art. 7.º *Oficialidad y clases de complemento.*—La oficialidad y las clases de complemento se reclutarán entre los mozos alistados y declarados soldados que lo pretendan, sean del servicio ordinario o del reducido, y también entre los voluntarios, debiendo todos ellos acreditar que han cursado por lo menos la mitad de una carrera o que poseen el título de bachiller y sufrir con éxito un examen previo, superado el cual serán nombrados alumnos para oficiales de complemento.

En cada Cuerpo, y regida por un oficial, funcionará una Academia para oficiales y clases de complemento, en la que cursarán el plan de estudios y prácticas que se determinarán oportunamente, y quedarán sometidos a un régimen docente, los que, como antes se dice, hayan sido nombrados alumnos para oficiales de complemento. El curso para los de servicio reducido comenzará en el momento que se incorporan a filas, y para los de servicio ordinario y voluntarios, después de tres meses de permanencia en filas. Dichos alumnos serán promovidos, mediante examen, a cabo, a los dos o tres meses de servicio, según sean de servicio reducido u ordinario; a sargento, a los cuatro y seis, respectivamente, y suboficial, a los cinco y once meses, también respectivamente; practicando después un mes las funciones de oficial subalterno, y siendo, por último, mediante examen, ascendido a alférez de complemento.

Los oficiales de complemento constituirán una escala única por Arma, fuera de la unidad en que hayan servido, y dependerán de la Dirección de Preparación de Campaña, que les dará destino dentro de los cuadros de movilización.

Dicha Dirección general fijará todos los años el número de oficiales de complemento que conviene admitir en cada Arma.

Los alumnos para oficiales de complemento que no hayan podido alcanzar el empleo de alférez constituirán las escalas de clases de complemento.

Los alumnos para oficiales y clases de complemento, aunque ascien-

dan a clases, mientras permanezcan en la Academia a que se refiere el presente artículo, no percibirán emolumento alguno si son de servicio reducido; pero los voluntarios, o de servicio ordinario tendrán sólo el haber de soldado. Mientras se eduquen para oficiales o clases de complemento podrán vivir y dormir fuera del cuartel, y no practicarán más servicio que el de armas y el económico propio de su empleo los que sean oficiales o clases.

Art. 8.º *Derechos civiles.*—Todos los ciudadanos, mientras no estén en filas, aun cuando se hallen sujetos a la obligación militar, gozarán íntegramente de todos los derechos civiles.

Desde principio del año que cumplan veintiuno estarán obligados a las presentaciones que exija la ley, pudiendo efectuarlas en los Consulados de España en el extranjero los que habitualmente residan en él.

Durante su permanencia en filas podrán contraer matrimonio y disfrutar en el extranjero los permisos que reglamentariamente se les conceda, previa autorización del Capitán general de la región respectiva.

Art. 9.º *Cuadro de inutilidades.*—Con objeto de que el Ejército pueda disponer de hombres con la fortaleza y desarrollo físico que exigen las penalidades de la guerra moderna, se modifica el número primero del grupo tercero del cuadro de inutilidades vigente, que quedará redactado así: 1.º Talla inferior a 157 centímetros.

Disposiciones adicionales.

1.ª En todo cuanto no se oponga a las prescripciones de este decreto, quedarán subsistentes el decreto-ley de 29 de marzo de 1924, que contiene las bases y el cuadro de inutilidades para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, y el reglamento para su aplicación de 27 de febrero siguiente, así como Mi decreto de 8 de mayo de 1925 e instrucciones para su cumplimiento de 11 de febrero de 1926, sobre la instrucción militar fuera de filas, y el de 26 de octubre de 1927 y el reglamento a él correspondiente para el servicio militar en el Ejército de los españoles residentes fuera de Europa y del Norte de África.

2.ª Por el Ministerio del Ejército se dictarán las instrucciones precisas para que los preceptos del presente decreto rijan desde el reemplazo de 1931, así como para que al del año actual se le apliquen los relativos a la formación del contingente anual (apartado c) del artículo primero), a la distribución e incorporación a filas del mismo (artículo tercero), a la reducción del servicio en filas comprendida en los artículos quinto y sexto.

3.ª Se amplía hasta el 25 de septiembre próximo el plazo para que los mozos del reemplazo actual y de los anteriores puedan acogerse a

los beneficios de la reducción del servicio en filas.

Dado en Santander a veinte de agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DAMASO BERENGUER FUSTÉ

REALES ORDENES

Subsecretaría.

BAJAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el soldado de ese Cuerpo Lahasen Ben Ali Susi, núm. 119, cause baja en el mismo por fin del mes actual, por haber dejado transcurrir más de tres meses sin justificar su existencia, y hallarse por tanto, en ignorado paradero.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor Interventor general del Ejército.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se anuncie concurso entre los comandantes de Intendencia para cubrir una vacante de plantilla que existe en la Dirección general de Preparación de Campaña. Las instancias, debidamente documentadas, serán remitidas directamente a la indicada Dirección, donde deberán encontrarse dentro del plazo de veinte días, contados desde que se publique esta disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

DESTINOS

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante de Infantería D. José Jiménez Chastón, cese en el cargo de ayudante de campo del general de la segunda brigada de Infantería de la octava división D. Miguel Carbonell Morera, y nombrar para sustituirle en dicho cometido al de igual empleo y Arma don Salvador Peña González, actualmente disponible forzoso en la segunda región.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General jefe de Estado Mayor de esa Capitanía General D. Juan Sáez de Retana, al comandante de dicho Cuerpo D. José Loma Grinda, destinado actualmente en la primera brigada de Infantería de la séptima división y secretario del Gobierno Militar de Gerona.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Adolfo Sánchez Martínez y termina con D. Ramón Vilar Vázquez, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandantes.

D. Adolfo Sánchez Martínez, de la Comandancia de Badajoz, a la de Murcia.

D. Benito Fernández Rica, ascendido, de la de Lugo, a la de Badajoz.
D. Alfonso Romay Moar, de la de Algeciras, a la de Pontevedra.

Capitanes.

D. Felipe Díaz de la Cruz, de la Comandancia de Tarragona, a la de Gerona.

D. Francisco Bernabéu Agós, ascendido, de la de Barcelona, a la de Lérida.

D. Bienvenido Pascó Miró, ascendido,

de la de Almería, a la de Tarragona.

D. Martín Ayuso Sánchez-Molero, de la de Asturias, a la de Lugo.

D. Enrique de los Ríos Astigarraga, de la de Cáceres, a la de Asturias.

Tenientes.

D. Eduardo Manso Herrero, de la Comandancia de Algeciras, a la de Barcelona.

D. Francisco Hermida Medina, disponible forzoso en la segunda región, afecto a la Comandancia de Málaga y en comisión como inspector de Alcohóles, a activo a la de Algeciras, cesando en dicha comisión.

D. Fausto Sánchez González, ascendidos, de la Comandancia de Baleares, a la de Almería.

D. Esteban Pueyo Godé, de la Comandancia de Lugo, a la de Gerona.

D. Constantino Decampo Illán, de la de Orense, a la de Lugo.

D. Pedro Martín Benítez, ascendido, de la de Salamanca, a la de Orense.

Alféreces.

D. Julián Risueño Montero, de la Comandancia de Algeciras, a la de Salamanca.

D. Juan Porto Gallego, ascendido, de la de Vizcaya, a la de Algeciras.

D. Ramón Vilar Vázquez, ascendido, de la de Lugo, a la de Baleares. Madrid 19 de agosto de 1930.—Berenguer.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la primera región a instancia del capitán (E. R.) de Ingenieros D. Matías Blanco Gil, en situación de reemplazo por herido, con residencia en la misma, y afecto a la Comandancia de obras, reserva y parque regional de Ingenieros de dicha región, en justificación de su derecho a ingreso en este Cuerpo; y hallándose comprobado documentalmente que, por padecer fractura del cuello del fémur derecho y anquilosis fibrósa de la rodilla del mismo lado, de resultas del accidente que sufrió el día 5 de febrero de 1926 en la plaza de Centa, al caer del caballo que montaba, hallándose de instrucción de picadero, siendo teniente instructor de reclutas en el batallón de Ingenieros de Tetuán, ha sido declarado inútil total para el servicio y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente Cuadro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la segunda sección de dicho Cuerpo al mencionado capitán, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197).

De real orden y como rectificación a la de esta fecha, inserta en el DIARIO OFICIAL núm. 184, lo digo, a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el comandante de ese Cuerpo D. José Sevilla Burriel, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle dos meses de licencia para Bayona y Biarritz (Francia), con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 34 del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor Interventor general del Ejército.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al personal del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, comprendido en la siguiente relación, que principia con el teniente vicario de segunda D. Marcelino Blasco González y termina con el capellán primero D. Felipe Miguel Muñoz, la placa de la referida Orden, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Vicario general castrense e Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

Tenientes vicarios de segunda

D. Marcelino Blasco González, con la antigüedad de 16 de marzo de 1929.
D. Atilano del Valle Alvarez, con la de 17 de mayo último.

Capellán primero.

D. Felipe Miguel Muñoz, con la del día 9 de mayo último. Madrid 19 de agosto de 1930.—BERENGUER.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha 7 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al personal de ese Cuerpo comprendido en la siguiente relación, que principia con el coronel D. Antero González Liquiñano y termina con el alférez D. Felipe Martínez Martínez, el premio anual de efectividad que en la misma a cada uno se señala, por los conceptos que se expresan, que percibirá a partir de primero de septiembre próximo, como comprendido en la ley de 8 de julio de 1921 (D. O. núm. 150) y real decreto de 18 de enero de 1924 (D. O. núm. 16), teniendo en cuenta lo dispuesto en la real orden circular de 22 de noviembre de 1926 (D. O. número 263).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

Coronel.

D. Antero González Liquiñano, pesetas 1.000 por dos quinquenios, por contar diez años de empleo.

Comandante.

D. Francisco González Blanco, 500 pesetas por un quinquenio, por contar cinco años de empleo.

Tenientes.

D. Antonio González Castaño, 1.500 pesetas por dos quinquenios y cinco anualidades, por contar diez años de servicio sin abonos, después de cumplidos los veinticinco años con abonos.

D. Juan Pous Cardona, 1.500 pesetas por dos quinquenios y cinco anualidades, por contar diez años de servicio sin abonos, después de cumplidos los veinticinco años con abonos.

D. Cayetano García Bernal, 1.500 pesetas por dos quinquenios y cinco anualidades, por contar diez años de servicio sin abonos, después de cumplidos los veinticinco años con abonos.

Sueldo de teniente.

D. Adolfo Durán Vázquez, 1.500 pesetas por dos quinquenios y cinco anualidades, por contar diez años de

servicio sin abonos, después de cumplidos los veinticinco años con abonos.

Tenientes.

D. Francisco Gras Bernia, 1.400 pesetas por dos quinquenios y cuatro anualidades, por contar nueve años de servicio sin abonos, después de cumplidos los veinticinco años con abonos.

D. Juan Bermudo Rubio, 1.400 pesetas por dos quinquenios y cuatro anualidades, por contar nueve años de servicio sin abonos, después de cumplidos los veinticinco años con abonos.

Alférez.

D. Felipe Martínez Martínez, 500 pesetas por un quinquenio, por contar veinticinco años de servicios con abonos.

Madrid 19 de agosto de 1930.—BERENGUER.

Sección de Infantería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones reglamentarias, el Rey (que Dios guarde) se ha servido declarar apto para el ascenso y conferirle el empleo de capitán de la escala de reserva retribuida, al teniente de Infantería de la citada escala, D. Amable Merino Fajardo, reingresado en el Ejército por real orden de 9 de agosto actual (D. O. núm. 179), disfrutando en dicho empleo la antigüedad de 30 de abril de 1929 y quedando disponible forzoso en esta región hasta que le corresponda ser colocado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder a los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, que principia con el coronel D. Ramón Jiménez Castellanos Barreto y termina con el capitán D. Enrique Jiménez Canito, el premio de efectividad que a cada uno se le señala, por hallarse comprendidos en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), debiendo empezar a percibirlo a partir de las fechas que se indican, salvo los comprendidos en el apartado cuarto de la regla segunda de la mencionada real orden, para los que se seguirá la norma que en dicho apartado se determina. Es asimismo la voluntad de S. M. que la relación que se acompañaba a la real orden circu-

lar de 16 de julio próximo pasado (D. O. núm. 161), se entienda rectificada en el sentido de que el comandante D. Manuel Pérez Almendro, se halle destinado en la caja de recluta de Ronda número 31.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Coronel.

500 pesetas por un quinquenio, a partir de 1 de septiembre de 1930.

D. Ramón Jiménez Castellanos y Barreto, de la zona de Cuenca, 4.

Tenientes coroneles.

1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, a partir de 1 de septiembre de 1930.

D. Emilio Escobar Martínez, de reemplazo por enfermo en la primera región.

D. Desiderio Grafulla Soto, de la zona Barcelona, 18.

1.000 pesetas por dos quinquenios, a partir de 1 de septiembre de 1930.

D. Jesús Rodríguez Arzuaga, del regimiento Ceriñola, 42.

D. Juan Borgés Fc, de la zona de Sevilla, 7.

D. Darío Fernández Varela, del regimiento Zaragoza, 12.

500 pesetas por un quinquenio, a partir de 1 de septiembre de 1930.

D. Manuel Rueda Andrés, del regimiento Zaragoza, 12.

D. José Puñet Morales, del de Navarra, 25.

Comandantes.

1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, a partir de 1 de septiembre de 1930.

D. Juan González Costales, del regimiento Lealtad, 30.

D. Tomás Aparici Rodríguez, del de Granada, 34.

D. Justo Salvador Ucar, disponible en la séptima región.

D. Antoliano Pérez Gutiérrez, del regimiento Vad Ras, 50.

D. Ramón Babé y Ruiz de Porras, del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

D. Enrique Cantallops Terradas, de la zona Madrid, 1.

D. Manuel Pérez Rama, de la de Alicante, 15.

D. Rafael Gómez del Valle y Rojas, disponible en la primera región.

D. Juan Herra Peredo, del regimiento Melilla, 59.

D. Santiago Arbex de Inés, del de Infante, 5.

D. Juan Ricart March, de la zona de Lérida, 20.

D. Luis Mateos Alvarez Rivera, del regimiento Vergara, 57.

D. Enrique Borrás Estéve, disponible en la cuarta región.

D. Eugenio Pantoja Corrochano, disponible en la primera región.

D. Alfonso Corral Tomé, disponible en la primera región.

D. Pedro Montaner Gual, de la circunscripción reserva Inca, 71.

D. Blas Mediavilla Esquiroz, del regimiento Isabel II, 32.

D. Pablo Erviti y Marco, ayudante del General Gil Yuste.

D. José Ortega de Armás, comandante militar de Paterna.

D. Félix Conesa de Manuel, del regimiento Cartagena, 70.

D. Manuel Sandino Agudo, jefe local del Servicio nacional de Educación física, ciudadana y premilitar de Arrecife.

D. Juan Barinaga Loma, del regimiento Gravelinas, 41.

D. Enrique Gil Quintana, del de Vad Rás, 50.

D. Luis Romero Amorós, disponible en la primera región.

D. Victoriano Casajús Chambel, disponible en la primera región.

D. Federico de Francia Barbel, de la zona de Castellón de la Plana, 22.

D. Aurelio García Lavín, disponible en la primera región.

D. Emilio González y Pérez Villamil, de la Escuela Central de Tiro.

1.000 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, a partir de 1 de septiembre de 1930.

D. José Sáiz Cañellas, de la Sección de Contabilidad de Baleares.

D. Angel Irisarri y Osés, de este Ministerio.

D. Isidro Valera Penalva, de la zona de Valencia, 14.

D. Salvador Ramón Benítez, «al servicio de otros Ministerios», en la Delegación de Hacienda de Badajoz.

D. Fermín Pescador y Sánchez, del Colegio de Huérfanos de la Guerra.

D. Antonio Lence Rodríguez, de la zona de Madrid, 1.

D. Leoncio Chamorro González, del regimiento Cantabria, 39.

D. Ladislao Visiers Zubiri, del de San Fernando, 11.

D. Luis Requijo Santos, del de Infante, 5.

D. Pablo Tallado Vicente, del de Tetuán, 45.

D. José García Bofill, ayudante del General López Pozas.

D. Rogelio Martínez de Villa y Calvo, jefe local del Servicio nacional de Educación física, ciudadana y premilitar de Campillos.

D. José Ortiz Repliso y Cabrera, de la zona de Sevilla, 7.

D. Mateo Bosch Sansó, de la Sección de Contabilidad de Baleares.

1.000 pesetas por dos quinquenios, a partir de 1 de septiembre de 1930.

D. Pedro Gómez Pavón, ayudante del General Jimeno Acosta.

D. Alberto Prado Velasco, de la zona de Segovia, 40.

D. Eugenio Quiles Vicente, de la de Zaragoza, 23.

D. Vicente Laguna Azorín, del regimiento Gerona, 22.

500 pesetas por un quinquenio, a partir de 1 de septiembre de 1930.

D. Pedro Luengo Benítez, del regimiento Infantería Ceriñola, 42.

D. Pedro Oliva Mayol, «al servicio de otros Ministerios», en la Delegación de Hacienda de Valencia.

D. Delfín Verdún Daly, del regimiento La Corona, 71.

D. José Tejero Espina, disponible en la primera región.

Capitanes.

1.300 pesetas por dos quinquenios y tres anualidades, a partir de 1 de agosto de 1930.

D. Ramón Soto Fernández, disponible en la primera región.

1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, a partir de 1 de septiembre de 1930.

D. Sebastián Rodrigo Vinent, del regimiento Mañón, 63.

D. Enrique Felgu Sintés, del de Inca, 62.

D. Germán Clemente Cenitagoya, del de Garelano, 43.

D. Gregorio Jorge Gago, del de Lealtad, 30.

D. Miguel Martínez Vara del Rey Córdoba, del de León, 38.

D. Pablo Valledor Díaz, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas Tetuán, 1.

D. César Colomer de Luna, del regimiento Mallorca, 13.

D. Enrique García de Paadín Belgrado, del de Alava, 56.

D. Ricardo Alonso Vega, del de Cartagena, 70.

D. Valentín Arroyo Jalón, de la zona de Burgos, 28.

D. Francisco Luque Gómez, del regimiento Borbón, 17.

D. Pedro Fuentes Pérez, del Servicio de Aviación.

D. Victorino Fernández Orio, del regimiento Alcántara, 58.

D. Ricardo Burillo Shtolle, del del Rey, 1.

D. José García Vayas, del de Valencia, 23.

D. Antonio Galera Paniagua, del Colegio de María Cristina.

D. Antolín González Echeverts, del regimiento Rey, 1.

D. Rafael Civantos Navas, de la Academia General Militar.

D. Vicente Salvador Bertomeu, de los Somatenes de Almansa.

D. Carlos Veloz López, de la Academia General Militar.

D. Graciano Miguel Ibáñez, de los Somatenes de la primera región.

D. Enrique Saavedra Gaitán de Ayala, del regimiento Sicilia, 7.

D. Anastasio Santiago Rojo, del de Jaén, 72.

D. Luis Hernando Romillo, del de Vad Rás, 50.

D. Manuel Orbe Morales, del de León, 38.

D. Angel García Martínez, del de Córdoba, 10.

D. Ramón García Moreiro, del de La Victoria, 76.

D. Emilio Ossorio Pascual, del de Toledo, 35.

D. Jacaquina Osés Pedroso, de la caja recluta de Mondoñedo, 101.

D. Remigio Díez del Corral García, del regimiento Ceuta, 60.

D. Alejandro Martín Aguirre, del de Andalucía, 52.

D. Tomás Rodríguez Hernández, del de León, 38.

D. José Rodríguez Castro, de la zona de Badajoz, 5.

D. Carmelo Porqueras Bañeres, de la de Lérida, 20.

D. José Enseñat Soler, del regimiento Isabel la Católica, 54.

D. Alberto Serrano Montaner, de las Intervenciones Militares de Gomara.

D. Miguel Jareño Hernández, del regimiento Saboya, 6.

D. Manuel Azcona Echevarría, de la zona de León, 47.

D. Carlos Urreta Carrió, del regimiento Alcántara, 58.

D. Angel Díaz Ramírez, del de Guadalajara, 20.

D. Juan del Castillo Ochoa, del de Cádiz, 67.

D. Ricardo Casas Traba, del de Tenerife, 64.

D. Armando Alvarez Alvarez, del de Badajoz, 73.

D. Eladio Amigo López, de reemplazo por herido en la primera región.

D. Julio Ruiz Matas, del regimiento Rey, 1.

D. Juan Fernández Aceytuno-Montero, del de León, 38.

D. José de Linos Lage, del de Segovia, 75.

D. Antonio Escudero Verca-Aguilar, del de Mallorca, 13.

D. Diego López de Morla y Campuzano, supernumerario en la segunda región.

D. Arsenio Ríos Angüeso, del Servicio de Aviación.

D. Enrique Gómez García, del regimiento Vergara, 57.

D. Carlos Gómez de Avellaneda Pardo, de las Intervenciones Militares del Rif.

1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, a partir de 1 de septiembre de 1930.

D. José Sanles Tortajada, del regimiento Cádiz, 67.

D. José de Rojas Puig, de la zona de Murcia, 17.

D. José de Calderón Rinaldi, del regimiento Vergara, 57.

D. Fernando Pérez Caballero Molto, del de Sicilia, 7.

D. Alfonso Beriso Lardin, del de Sevilla, 33.

D. José Aranz Conrado, del de Reina, 2.
 D. Arturo Martín Delgado, del de Granada, 34.
 D. Pascual Junquera de la Piñera, del de Cádiz, 67.
 D. Vicente Sintés Cardona, del de Mahón, 63.
 D. José Sampol Antich, del de Palma, 61.
 D. Enrique Ayala Victoria, de la caja de recluta de Cieza, 50.

1.000 pesetas por dos quinquenios, a partir de 1 de septiembre de 1930.

D. Pedro Lozano López, del regimiento Borbón, 17.
 D. Alvaro Villalba Rubio, del batallón montaña Alba de Tormes, 2.
 D. Miguel Trigo Gómez, del de Segorbe, 12.
 D. Alejandro de Quesada del Pino, del regimiento Cantabria, 39.
 D. Ausibio Ruiz Maestro, del de Isabel II, 32.
 D. Jorge Gil Caballero, del de Príncipe, 3.
 D. Francisco González Delgado, del de Segovia, 75.
 D. Antonio Monroy López, del de Covadonga, 40.

D. Joaquín López Tienda, disponible en la segunda región.

D. Cristino Ruano Ruiz, del regimiento Infante, 5.

D. José Rodríguez Sánchez, del de Reina, 2.

D. Francisco Ortiz Magariño, del de Cádiz, 67.

D. Angel Osés Armesto, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, 5.

D. Antonio Céspedes Legallois de Grimarest, del regimiento Soria, 9.

D. Valentín López Jiménez, del de Inca, 62.

D. Miguel Osset Acosta, del de Zamora, 8.

D. Pío Loperena Andrés, del de Badajoz, 73.

D. Luciano Cervera Zanón, del de Jaén, 72.

D. Lorenzo Machado Méndez, del de Tenerife, 64.

D. Antonio Sintas Travesí, de la Sección de Contabilidad de la base naval de Cartagena.

D. Juan Janáriz Peris, secretario de causas de la octava región.

D. Antonio Martínez Ruiz, disponible en la segunda región.

D. Juan Valdés Martell, disponible en Larache.

D. Enrique Guillén López Tello, del regimiento Mallorca, 13.

D. Cándido Jiménez López, del de Sicilia, 7.

D. Enrique Jiménez Canito, del batallón montaña Barcelona, 1.

Madrid 19 de agosto de 1930.—Berenguer.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder a los oficiales de Infantería (escala reserva) y oficiales moros que figuran en la siguiente relación, que principia con el capitán D. Jesús Ca-

rrizosa Molina y termina con el fakir Sid Abdeselán Ben El Halef, el premio de efectividad que a cada uno se le señala, por hallarse comprendidos en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253), debiendo empezar a percibirlo a partir de las fechas que se indican, salvo los comprendidos en el apartado cuarto de la regla segunda de la mencionada real orden, para los cuales se seguirá la norma que en dicho apartado se determina. La reclamación de las cantidades correspondientes a ejercicios atrasados que por esta disposición se conceden se hará por los Cuerpos o dependencias a que en cada fecha pertenecieran los interesados, en adicionales de carácter preferente y concepto de relief, previa justificación, y deduciéndose de dichas cantidades las que hayan percibido por el mismo concepto de premios de efectividad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitanes.

D. Jesús Carrizosa Molina, de los Somatenes de la primera región, 1.200 pesetas por llevar doce años de empleo, a partir de 1 de agosto de 1930.

1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de 1 de agosto de 1930.

D. Manuel López Fernández, del batallón montaña Reus, 6.

D. Adolfo Erenas de Armas, del regimiento Mallorca, 13.

D. Arturo Anglada Nanclares, comandante militar del Fuerte de San Marcos.

1.200 pesetas por llevar doce años de empleo, a partir de 1 de septiembre de 1930.

D. Juan Gavilán de Pró, jefe de Policía Urbana de Larache.

D. Ladislao Fernández Guinea, de los Somatenes de la quinta región.

D. Buenaventura Alegría Ezcurra, del Cuerpo de Seguridad y afecto a la zona de Madrid, 1.

D. Benito Conde Enríquez, de la zona de Madrid, 1.

D. Cándido López Castillejos, de la Academia de Chelha, de Melilla.

D. Antonio Domínguez Salguero, de los Somatenes de la segunda región.

D. Manuel López Vicente, de los mismos.

1.900 pesetas por llevar treinta y dos años de oficial, a partir de 1 de septiembre de 1930.

D. Pablo Bartumeu Batllori, de la zona de Gerona, 21.

D. Justo Gómez Rodríguez, de la de Avila, 39.

D. José Serrano Fontecha, de la reserva de Alcalá, 3.

D. Rómulo Gil Santostegui, de la reserva de Vigo, 66, 1.900 pesetas por llevar treinta y dos años de oficial, a partir de 1 de julio de 1930.

D. José Barquero Mateos, de la reserva de Pravia, 68, 500 pesetas por llevar dieciocho años de oficial, a partir de 1 de julio de 1930.

500 pesetas por llevar dieciocho años de oficial, a partir de 1 de septiembre de 1930.

D. José Carrillo Guzmán, de la zona de Murcia, 17.

D. Pedro Martín Mielgo, de la de Segovia, 40.

D. Carlos Gener Pereira, «al servicio de otros Ministerios», en la Delegación de Hacienda de Barcelona.

D. Jaime Jaume Valent, disponible en la cuarta región.

D. Pío Francisco Angulo, disponible en la primera región.

D. Cipriano Iglesias Piñeiro, de la reserva de Ubeda, 10.

D. Gregorio López Ledesma, disponible en la primera región.

D. Saturnino Arocas Irisarri, de la zona de Santander, 34.

D. Adelmo Fernández Pérez, de la de Cáceres, 41.

Tenientes.

500 pesetas por llevar cinco años de oficial, a partir de 1 de agosto de 1930.

D. Gonzalo Vega García, del regimiento Valladolid, 74.

D. Máximo Díaz Sáenz, de la zona de Santander, 34.

D. Claudio Fernández Valsera, del regimiento Castilla, 16, 500 pesetas por llevar cinco años de oficial, a partir de 1 de mayo de 1930.

500 pesetas por llevar cinco años de oficial, a partir de 1 de septiembre de 1930.

D. Antonio Díez Carreira, del regimiento Zamora, 8.

D. Alvaro Ruiz Largo, del de Badajoz, 73.

D. Gerardo Gómez Martínez, del de Reina, 2.

D. José Ferrer Cabrera, del de San Quintín, 47.

D. Jesús Iglesias Valiño, del de Isabel la Católica, 54.

D. Bernardo Bravo Bravo, del de Isabel II, 32.

D. Hermenegildo Martínez Pérez, del de Almansa, 18.

D. Francisco Morán Soltero, del de Castilla, 16.

D. Antonio Ricart Iñiguez de Heredia, del de Garelano, 43.

D. Francisco Ríos Blanco, del batallón Cazadores Simancas, 8, 1.100 pesetas por llevar once años de oficial, a partir de 1 de junio de 1930.

1.100 pesetas por llevar once años de oficial, a partir de 1 de septiembre de 1930.

D. Manuel Martínez Díaz, ayudante de la Plaza de Málaga.

D. Angel Núñez Cintado, del regimiento Asturias, 31.

D. Manuel Castellón Palacios, de la reserva de Vigo, 66.

D. Francisco Balonga Rodríguez, del regimiento Zamora, 8.

1.100 pesetas por llevar once años de oficial, a partir de 1 de julio de 1930.

D. Juan Pérez Garrido, de las Intervenciones Militares de Tetuán.

D. Pedro Morales Silvela, del regimiento Príncipe, 3.

D. Javier Martín García, supernumerario en la octava región.

D. Enrique García Amador, del regimiento Luchana, 28.

D. Joaquín Expósito Serrano, de las Secciones de Ordenanzas de este Ministerio.

D. Daniel Rodrigo Macías, de las mismas.

D. Luis Flores Cabello, disponible en Canarias.

D. Isidoro Cuerda Lázaro, del batallón Simancas, 8.

D. Donato Sánchez Muñoz, del regimiento Sevilla, 33.

D. Valeriano Liebana Díez, del de Ordenes Militares, 77.

D. Francisco Ortuño Gutiérrez, de la Mehal-la Jalfiana de Larache, 3.

D. Pedro Fernández Martínez, del regimiento Galicia, 19.

D. Antonio Rodríguez Patudo de la Rosa, del mismo.

D. Francisco Carcellé Forcadell, del regimiento Badajoz, 73, 1.000 pesetas por haber transcurrido cinco años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de agosto de 1930.

D. Saturnino Escolar Arrauz, del regimiento Isabel II, 32, 1.200 pesetas por haber transcurrido siete años desde que cumplió los veinticinco años de servicio, a partir de 1 de agosto de 1930.

D. Gregorio Vázquez Nèches, del regimiento Asturias, 31, 1.000 pesetas por haber transcurrido cinco años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de septiembre de 1930.

D. Fernando Vivens Assensi, del regimiento Tarragona, 78, 500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio, a partir de 1 de agosto de 1930.

D. Segundo Merino Martín, del regimiento Africa, 68, 1.000 pesetas por haber transcurrido cinco años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de febrero de 1930.

D. Santiago Muñoz Junio, del regimiento Asia, 55, 1.000 pesetas por haber transcurrido cinco años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de agosto de 1929, y 1.100 pesetas por haber transcurrido seis años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de agosto de 1930.

D. Manuel Martínez García, del regimiento Zaragoza, 12, 1.400 pesetas por haber transcurrido nueve años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de agosto de 1930.

D. Antonio Páramo Fuentenebro, del regimiento Asturias, 31, 1.000 pesetas por haber transcurrido cinco años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de septiembre de 1930.

D. Emilio Muriel Gutiérrez, del batallón montaña Antequera, 12, 500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio, a partir de 1 de febrero de 1927.

D. Rodolfo Jordán Mascaró, del regimiento Isabel II, 32, 1.000 pesetas por haber transcurrido cinco años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de septiembre de 1930.

D. Mariano Rodríguez Sánchez, del regimiento Saboya, 6, 1.200 pesetas por haber transcurrido siete años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de septiembre de 1930.

D. Marcelo Regueiro Méndez, del regimiento Zamora, 8, 1.000 pesetas por haber transcurrido cinco años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de septiembre de 1930.

D. Maximino García Peña, del regimiento Lealtad, 30, 500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio, a partir de 1 de septiembre de 1930.

Oficiales moros.

Oficial moro de primera, Sid Abde-lah Ben Mohamed Rahamani, de la Mehal-la de Larache, 3, 1.000 pesetas por llevar diez años de oficial, a partir de 1 de septiembre de 1929, y 1.100 pesetas, por llevar once años de oficial, a partir de 1 de septiembre de 1930.

Fakir, Sid Abdeselán Ben el Halef, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4, 1.500 pesetas por llevar quince años de oficial, a partir de 1 de septiembre de 1930.

Madrid 19 de agosto de 1930.—Berenguer.

RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva, conforme a lo solicitado, del comandante de Infantería, con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Lugo núm. 43, D. Sergio Gandoy Vila, abonándosele el haber mensual que le señale el Consejo Supremo del Ejército y Marina, a partir de primero de septiembre próximo, por la citada unidad de reserva, a la que queda afecto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Sección de Artillería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el director de la Academia de Artillería, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de teniente de dicha Arma a los seis alféreces-alumnos del citado Cuerpo de enseñanza comprendidos en las siguientes relaciones, que principia la número 1 con D. Gaspar Pérez González y termina con D. Bernardo Ruiz Molina, y la número 2 que comprende a D. Pablo Benavides Benavides y a don Manuel Coloma García, asignando a los de la primera la antigüedad de 5 de septiembre de 1929, y a los de la segunda la de 27 del mes de junio próximo pasado, debiendo figurar en la escala de su clase por el orden que se expresa en las mismas. Es asimismo la voluntad de S. M. que los citados tenientes queden disponibles forzosos en esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Interventor general del Ejército y Director de la Academia de Artillería.

RELACIÓN QUE SE CITA núm. 1.

D. Gaspar Pérez González.
" Manuel García Amor.
" Guillermo María Delgado.
" Bernardo Ruiz Molina.

Nota. Con arreglo al inciso cuarto del artículo 14 de las instrucciones que acompañan al real decreto de 30 de enero de 1918 (D. O. núm. 25) y norma octava de la real orden de 26 de febrero de 1930 (D. O. núm. 47), los citados oficiales, por razón de las notas obtenidas y para ocupar el puesto que por ellas les corresponde en la promoción de que forman parte en el momento de su baja, deben ser colocados en la escala del Cuerpo entre los que a continuación se mencionan, ascendidos por real orden de 7 de septiembre de 1929 (D. O. núm. 198), rectificada por la de 14 de abril de 1930 (D. O. núm. 87) y real orden de 28 de junio de 1930 (D. O. núm. 443).

D. Gaspar Pérez González, entre don Salvador Utrilla Crosa y D. Manuel Ravassa Castro.

D. Manuel García Amor, entre dos

Manuel Gutiérrez Gutiérrez y D. José Campos Mercader.

D. Guillermo Marín Delgado, entre D. Pablo Redondo Piquenque y don Cristóbal del Real López.

D. Bernardo Ruiz Molica, a continuación de D. Pedro Lavín del Río.

RELACION QUE SE CITA núm. 2.

D. Pablo Benavides Benavides.
" Manuel Coloma García.

Nota. Con arreglo al inciso cuarto del artículo 14 de las instrucciones que acompañan al real decreto de 30 de enero de 1918 (D. O. núm. 25), los citados oficiales deben ser colocados en la escala de tenientes entre los que a continuación se mencionan de la convocatoria de 1925, ascendidos por real orden de 28 de junio de 1930 (D. O. número 143).

D. Pablo Benavides Benavides y don Manuel Coloma García, entre D. Jesu ldo Navarro Pérez y D. Juan Vilalonga Amorós.

Madrid 19 de agosto de 1930.—Berenguer.

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería don Juan Anguita Vega, destinado en el regimiento a pie núm. 2, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle autorización para usar sobre el uniforme la medalla de plata de la Cruz Roja Española, de que se halla en posesión, con arreglo a la real orden circular de 20 de noviembre de 1883 (C. L. número 283).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

CURSOS DE EQUITACION

Circular. Excmo. Sr.: Debiendo dar principio en primero de octubre próximo el primer curso de la Escuela de Equitación Militar, según previene la real orden circular de 30 de julio anterior (D. O. núm. 171), y con el fin de poder hacer con la posible anticipación el nombramiento de los oficiales alumnos que han de asistir al mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer remita V. E. a este Ministerio antes del día 5 de septiembre próximo, las propuestas que formulen los coroneles de los regimientos de Artillería y primeros jefes de las Comandancias de Artillería de Africa, de los oficiales que debían asistir. Estas propuestas se harán con arreglo a lo que determina el apartado primero del artículo sexto del reglamento aprobado por real orden circular de 19 de noviembre de 1920 (C. L. núm. 528), debiendo todos los

propuestos reunir las condiciones de resistencia física necesaria para soportar los ejercicios prácticos del curso, y con respecto al ganado, se tendrá en cuenta, antes de verificar la incorporación, lo que dispone el párrafo segundo del artículo 46 del citado reglamento. Los oficiales procedentes de Africa se incorporarán desmontados y acompañados de sus asistentes solamente, y oportunamente se dispondrá qué Cuerpo o unidad ha de facilitarles caballo durante el curso. Todos los oficiales que asistían al curso disfrutarán durante él de la gratificación de 125 pesetas mensuales, con arreglo a lo que previenen las disposiciones vigentes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 11 del actual, dando cuenta a este Ministerio de que el teniente de Artillería D. Luis García de Leóniz Aparicio, de reemplazo por enfermo en esta región, se halla útil y en disposición de prestar servicio, el Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver que el interesado quede disponible forzoso en la misma hasta que le corresponda colocación, según determina la real orden circular de 9 de septiembre de 1928 y real decreto de 24 de febrero último (C. L. núms. 249 y 55), respectivamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el director de la Academia especial de Artillería, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el uso del distintivo del Profesorado al comandante D. Manuel Zabaleta y Galbán, como comprendido en el real decreto de 24 de marzo de 1925 (C. L. núm. 28), de conformidad con la real orden de 31 de marzo de 1920 (C. L. núm. 151).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Director de la Academia especial de Artillería.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de la escala de complemento de Artillería D. Luis Franco de Espés Domínguez, barón de Mora, en súplica de que se le conceda continuar las prácticas en el regimiento de Artillería ligera núm. 1, las que estaba efectuando en el empleo de teniente por tiempo ilimitado, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 24 de febrero de 1920 (C. L. núm. 84).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el coronel de Artillería D. Francisco Lorenzo Martínez, disponible forzoso en esa región, pase a situación de reserva, con residencia en la misma, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 7 del actual, sin perjuicio del señalamiento de haberes que le corresponda y que le hará el Consejo Supremo del Ejército y Marina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Artillería (E. R.), D. Angel Latorre Medina, destinado en el parque de armamento y reserva de esa región, pase a la reserva, con residencia en la misma, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 17 del actual, debiendo percibir el sueldo mensual de 450 pesetas, a partir de primero de septiembre próximo, por dicha unidad, que le ha señalado el Consejo Supremo del Ejército y Marina.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1930.

DAMASO BERENGUER.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para esta Corte al coronel de Artillería, en reserva en esa región, D. Fernando García de la Torre Rey, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 3 del actual, disponiéndose al mismo tiempo que por fin del corriente mes sea dado de baja en el Arma a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Madrid, al teniente coronel de Artillería don Manuel Melgar Alvarez Abreu, en reserva en esta región, por cumplir la edad para obtenerlo en el día de la fecha, siendo baja por fin del corriente mes en el Arma a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que la real orden de 6 del actual (D. O. núm. 176), concediendo al coronel de Artillería D. Ramón Briso de Montiano Lozano, y a los demás jefes y oficiales ascendidos por real orden de 27 de febrero del corriente año, rectificada por la de 24 de marzo siguiente (D. O. núms. 48 y 69), respectivamente, efectos administrativos a partir de la subsiguiente revista de Comisario a la antigüedad que a cada uno se le señale, se entenderá ampliada en el sentido de que percibirán las diferencias de pagas en la situación de excedente con todo el sueldo por la Pagaduría de Haberes de la región respectiva donde tuvieran el destino en primero del corriente mes, reclamándose las con carácter preferente al ejercicio cerrado de 1929.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

Sección de Sanidad

Inspección de los Servicios Farmacéuticos.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada a favor del farmacéutico primero del Cuerpo de Sanidad Militar, D. Juan Casas Fernández, destinado en la Farmacia del hospital militar de Granada, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle el premio anual de efectividad de 1.000 pesetas, correspondiente a dos quinquenios, por tiempo de empleo, con arreglo a las normas establecidas en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), y que percibirá a partir de primero de septiembre próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Dirección General de la Guardia Civil

INGRESOS

Excmo. Sr.: Reuniendo las condiciones prevenidas para servir en este Instituto los individuos que lo han solicitado que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Manuel Lancharro Aparicio y termina con José González Luis, he tenido a bien concederles el ingreso en el mismo, con destino a las Comandancias que en dicha relación se les consigna, debiendo verificarse el alta en la próxima revista de Comisario del mes de septiembre si V. E. se sirve dar las órdenes al efecto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1930.

El Director general,
P. A.
El general Subdirector
ANTONIO SÁNCHEZ

Excmos. señores Capitanes generales de las regiones, Baleares, Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

RELACION QUE SE CITA

Atas en concepto de Guardias de Infantería.

Joven, Manuel Lancharro Aparicio, del Colegio de Guardias Jóvenes, a la Comandancia de Gerona.

Joven, José Caizada Amirés, del Colegio de Guardias Jóvenes, a la Comandancia de Navarra.

Cabo, D. Gabriel Bonilla de Tena, del regimiento Infantería Bailén, 24, a la Comandancia de Navarra.

Soldado, D. Juan Paniagua Aguiar, de la segunda Comandancia de Intendencia, a la Comandancia de Lérida.

Cabo, Juan Ferrer Vidal, del batallón Cazadores Madrid, 2, a la Comandancia de Lérida.

Soldado, Juan Gutiérrez González, del regimiento Infantería Asturias, 3, a la Comandancia de Lérida.

Cabo, Isidro Cámara Caño, de la zona de reclutamiento y reserva de Huesca, 24, a la Comandancia de Lérida.

Cabo, José Gutiérrez Fernández (sexto), del batallón Cazadores Serralló, 14, a la Comandancia de Lérida.

Soldado, José Picornell Rueda, del regimiento Cazadores Alcántara, 14 (Caballería), a la Comandancia de Lérida.

Cabo, Emilio Benito Pascual, del regimiento Infantería La Victoria, 76, a la Comandancia de Oviedo.

Sargento, Eugenio Correa Blanco, del regimiento Infantería Tarragona núm. 78, a la Comandancia de Oviedo.

Cabo, Francisco Montenegro López, del segundo regimiento de Artillería a pie, a la Comandancia de Gerona.

Soldado, Luis Fernández Quera, del regimiento de Telégrafos, a la Comandancia de Oviedo.

Cabo, Anibal Roces Zapico, de la octava Comandancia de Intendencia, a la Comandancia de Oviedo.

Soldado, José Benavent Benavent, del parque y reserva de Artillería de la tercera región, a la Comandancia de Tarragona.

Cabo, José Sánchez Duarte, del regimiento de Artillería de Costa, 1, a la Comandancia de Lérida.

Cabo, José García Bajo, del séptimo regimiento de Artillería ligera, a la Comandancia de Oviedo.

Cabo, José López Castillo, del regimiento Artillería a pie, 2, a la Comandancia de Lérida.

Cabo, Alejo Perdices Subero, del regimiento Infantería Aragón, 21, a la Comandancia de Navarra.

Cabo, Francisco Temiño Marañón, de la circunscripción de reserva de Pamplona, 46, a la Comandancia de Navarra.

Sargento, Manuel Molina Porcel, de la Comandancia Artillería de Ceuta, a la Comandancia de Lérida.

Cabo, Gabriel Cuellas San Juan, de la circunscripción de reserva de León núm. 60, a la Comandancia de Melilla.

Soldado, José Cobos Alejos, del parque y reserva de Artillería de la segunda región, a la Comandancia de Lérida.

Soldado, Juan Novella Sanz, de la circunscripción de reserva de Teruel núm. 43, a la Comandancia de Melilla.

Soldado, Carlos Castillo Molina, del regimiento Artillería de Costa, 1, a la Comandancia de Lérida.

Soldado, José Asenjo López, del parque y reserva de Artillería de la

segunda región, a la Comandancia de Lérida.

Soldado, Pedro López López (14.º), de la circunscripción reserva de Soria, 42, a la Comandancia de Navarra.

Soldado, Benjamín Martínez Pousa, del regimiento Artillería Costa, 2, a la Comandancia de Coruña.

Cabo, Cayetano García Moreno, de la Academia especial de Infantería, al 26.º Tercio.

Cabo, Antonio Gómez Cercas, del regimiento Infantería Segovia, 75, al 26.º Tercio.

Cabo, Siro Mogoilón Solana, del regimiento Infantería Castilla, 16, al 26.º Tercio.

Cabo, Isidoro Rubio Bordaño, del regimiento Infantería del Rey, 1, al 26.º Tercio.

Cabo, Manuel Gil Perujo, del regimiento Infantería Alava, 56, al 26.º Tercio.

Cabo, Telesforo Jiménez González, del regimiento Infantería Covadonga núm. 40, al 26.º Tercio.

Cabo, Rafael Rivas Varas, del regimiento Infantería La Victoria, 76, al 26.º Tercio.

Cabo, Juan Manresa Nicolás, del regimiento Infantería Sevilla, 33, al 26.º Tercio.

Cabo, Domingo Santos Carrasco, del primer regimiento Artillería ligera, al 26.º Tercio.

Soldado, Félix Lozano Martínez, de Aviación Militar, al 26.º Tercio.

Sargento, Sebastián Molina Díaz, del regimiento Infantería Vergara, 57, al 26.º Tercio.

Cabo, Antonio Ferrer Oliveros, del regimiento Infantería Córdoba, 10, al 26.º Tercio.

Cabo, Gregorio Pérez Mañías, del regimiento Infantería Mallorca, 13, al 26.º Tercio.

Cabo, José Vargas González, del regimiento Infantería Castilla, 16, al 26.º Tercio.

Cabo, Manuel Castedo Vázquez, del regimiento Infantería Bailén, 24, al 26.º Tercio.

Cabo, José López Ortiz (3.º), de la zona reclutamiento y reserva de Sevilla, 7, al 26.º Tercio.

Cabo, Juan Alborno Parra, del regimiento Infantería Granada, 34, al 26.º Tercio.

Cabo, Enrique Villoria Sánchez, del séptimo regimiento de Artillería a pie, al 26.º Tercio.

Cabo, Alejandro Salguero Ríos, del segundo regimiento de Artillería ligera, al 26.º Tercio.

Cabo, Juan Núñez Cazalla, del regimiento Artillería de Costa, 1, al 26.º Tercio.

Cabo, Francisco Martín Pelayo, del séptimo regimiento Artillería a pie, al 26.º Tercio.

Cabo, Nicolás López Blanco, del regimiento Infantería Lealtad, 30, al 26.º Tercio.

Cabo, Felipe Donoso Llano, del primer regimiento Artillería a pie, al 26.º Tercio.

Cabo, José González Barranco (2.º), del segundo regimiento Artillería ligera, al 26.º Tercio.

Cabo, Domingo Fortes Barba, del

regimiento Artillería de Costa, 3, al 26.º Tercio.

Cabo, José Restituto Cárdenas, del segundo regimiento de Artillería ligera, al 26.º Tercio.

Soldado, Nicasio Ramos López, del parque y reserva de Artillería de la primera región, al 26.º Tercio.

Soldado, Cayo Barriuso Castrillo, del parque y reserva de Artillería de la sexta región, al 26.º Tercio.

Soldado, Sebastián Pagola Ercia, del regimiento Infantería Ordenes Militares, 77, al 26.º Tercio.

Soldado, José González Cabeza, del regimiento Infantería Cádiz, 67, al 26.º Tercio.

Corneta Vicente García Alesanco, del primer regimiento de Ferrocarriles, al 26.º Tercio.

Soldado, Manuel Ramos Salguero, de la circunscripción reserva de Hueva, 13, al 26.º Tercio.

Soldado, Juan Luque Luque, de la Comandancia de obras y reserva de Ingenieros de la primera región al 26.º Tercio.

Soldado, Heliodoro Hernández Fernández, de la Comandancia de obras y reserva de Ingenieros de la octava región, al 26.º Tercio.

Alta en concepto de corneta.

Joven, Román Sancho Adrián, del Colegio de Guardias Jóvenes, a la Comandancia de Navarra.

Altas en concepto de guardias de Caballería.

Joven, Manuel Izquierdo Palacios, del Colegio de Guardias Jóvenes, a la Comandancia de Guipúzcoa.

Paisano, Antonio Guerrero Aróstegui, a la Comandancia de Coruña.

Paisano, José Cabanillas Martín, a la Comandancia de Coruña.

Paisano, José López de Maturana Ulibarri, a la Comandancia de Guipúzcoa.

Cabo, Joaquín Avila Carvajal, del tercer regimiento Zapadores Minadores, al 21.º Tercio.

Cabo, Justino Pérez del Palomar Nafarrate, del regimiento Infantería Garellano, 43, a la Comandancia de Guipúzcoa.

Cabo, Luis Blanco del Portal, del regimiento Húsares de Pavía, 20 de Caballería, al cuarto Tercio.

Cabo Lorenzo Martín Rodríguez, del regimiento de Telégrafos, a la Comandancia de Oviedo.

Cabo, Antonio Cereza Cobrián, del regimiento Infantería Asturias, 31, al 18.º Tercio.

Cabo, Angel Gasián Martín, del primer regimiento Artillería ligera, al cuarto Tercio.

Soldado, Benjamín Barrero Martín, del depósito central de remonta de Caballería, al cuarto Tercio.

Cabo, Francisco Segador Borrasca, del regimiento Infantería Granada, 34, al cuarto Tercio.

Soldado, Antonio Ariño Colorado, de la primera Comandancia de Intendencia, al cuarto Tercio.

Cabo, Julián Arroyo Herrero, del regimiento Infantería Asturias, 31, al 18.º Tercio.

Cabo, Juan Moreno Cantón, de la zona de reclutamiento y reserva de Granada, 12, al 21.º Tercio.

Paisano, Virgilio Porqued Peláez, al 21.º Tercio.

Cabo, Francisco Piñas Camacho, del segundo regimiento Artillería ligera, a la Comandancia de Barcelona.

Trompeta, Aurelio O'mos Romero, del parque y reserva de Artillería de la cuarta región, al 21.º Tercio.

Cabo, Enrique Valhondo Flores, del regimiento Lanceros de Farnesio (5.º de Caballería), al cuarto Tercio.

Cabo, Eugenio Domínguez López, del regimiento Húsares de la Princesa (19.º de Caballería), a la Comandancia de La Coruña.

Cabo, Antonio San Juan Apezteguía, de Aerostación militar, al 21.º Tercio.

Cabo, Gregorio Sáiz Mondéjar, del regimiento Lanceros España (7.º de Caballería), al 21.º Tercio.

Cabo, Antonio López Ramírez, del regimiento Lanceros de Sagunto, (8.º de Caballería), al 21.º Tercio.

Cabo, Pablo Martín Cea, del regimiento Lanceros España (7.º de Caballería), al 21.º Tercio.

Cabo, Teodoro Gil Valencia, del regimiento Lanceros de Farnesio (5.º de Caballería), al 21.º Tercio.

Cabo, Román García Miguel, del regimiento Lanceros España, 7.º de Caballería, al 21.º Tercio.

Cabo, Pedro Díaz Fernández, del 7.º regimiento de Artillería a pie, al 21.º Tercio.

Soldado, Angel Montesinos Infantes, del regimiento Cazadores Alfonso XII (21.º de Caballería), a la Comandancia de Ceuta.

Soldado, Cornelio Barroso Sánchez, del regimiento Lanceros de Farnesio (5.º de Caballería), al 21.º Tercio.

Soldado, Antonio Valverde Navarro, del regimiento Cazadores Alfonso XII (21.º de Caballería), al 21.º Tercio.

Soldado, Leoncio Abella Laborda, del regimiento Cazadores Castillejos (18.º de Caballería), al 21.º Tercio.

Soldado, Enrique Mercado García, del regimiento Húsares de la Princesa (19.º de Caballería), al 21.º Tercio.

Soldado, Inocencio Pérez Alvarez, del regimiento Lanceros España (7.º de Caballería), al 21.º Tercio.

Soldado, José Mellado Navarro, del parque y reserva de Artillería de la segunda región, al 21.º Tercio.

Soldado, Bartolomé Coll Estades, del regimiento mixto de Artillería de Mallorca, al 21.º Tercio.

Altas en concepto de trompetas.

Cabo, Antonio López Rojas, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2, a la Comandancia de Ceuta.

Sargento, José Portas Piñeiro, de la Circunscripción reserva Infantería de Barcelona, 31, a la Comandancia de Málaga.

Cabo, José Aparicio Moreno, del regimiento Lanceros de Farnesio (5.º de Caballería), al 18.º Tercio.
Soldado, José González Luis, del

regimiento Cazadores de Galicia (25.º de Caballería), al 21.º Tercio.
Madrid 16 de agosto de 1930.—Sánchez.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Socorros Mutuos para clases de segunda categoría y asimilados del Arma de Infantería.

—0—

Arqueo de fondos verificado en el mes de la fecha

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Existencia anterior según arqueo verificado el día 31 de mayo anterior.....	467.012,40	Entregado en la Caja central para abonar en cuenta al Regimiento infantería Reina 2, cuota del socio fallecido, suboficial, D. Miguel Zapatero González.....	2.000,00
Ingresado en metálico por los Cuerpos.....	1.431,15	Idem íd. al Regimiento Princesa 4, suboficial don Jenaro Sánchez Samper.....	2.000,00
Idem en abonarés.....	15.972,74	Idem íd. al Regimiento Princesa 4, sargento don Victoriano del Rey Pastor.....	2.000,00
Idem por el importe del papel del Estado al 4 por 100. Cupón 1.º de julio.....	4.100,00	Idem íd. del Regimiento Sevilla 33, alférez E. R. socio voluntario, D Francisco Jiménez Carrasco	2.000,00
		Idem íd. al Regimiento Isabel la Católica 54, sargento D. José Pérez Rey.....	2.000,00
		Idem íd. al Regimiento Melilla 59, cuota del suboficial D. Cristóbal Martínez Ogalla.....	2.000,00
		Idem al Regimiento Las Palmas 66, cuota de sargento, fallecido de Cazadorés, Serrallo 14, Don Manuel Alfonso González.....	2.000,00
		Suman	14.000,00
		Existencia según arqueo	474.516,29
TOTAL.....	488.516,29	TOTAL	488.516,29

Detalle de la existencia en Caja.

En cuenta corriente en el Banco de España.....	42.433,89
En papel del Estado al 4 por 100 (pesetas nominales 537.500).....	399.165,50
En abonarés sin realizar	15.972,76
En metálico en caja	6.944,16
En carpeta de fallecidos.....	10.000,00

Existencia según arqueo

474.516,29

Madrid 30 de junio de 1930.—El Cajero, Guillermo Bejerano.—El Auxiliar, Isidro Jiménez.—El Interventor Luis Monero.—Interventores: El comandante, Victor de Alvarado.—El comandante, Luis de Montes.—V.º B.º: El teniente coronel, Ordenador de pagos, Angel Martínez.